



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de Covaleda, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2017, aprueba las bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a Asociaciones Culturales y Deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Covaleda, en convocatoria anual correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo con las siguientes DISPOSICIONES:

1ª.- Objeto de la convocatoria:

Podrán ser objeto de subvención tanto las actividades de carácter cultural y deportivo que se desarrollen en el municipio de Covaleda, así como los gastos de mantenimiento de locales y equipamiento por las Asociaciones Culturales debidamente legalizadas.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida nº 340/480.00, es de 6.000,00 euros.

2ª.- Destinatarios:

Para poder tener acceso a estas ayudas, las Asociaciones solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Covaleda, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria, y realizar las actividades culturales y deportivas principalmente en el municipio de Covaleda.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con este Ayuntamiento, con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

También quedan excluidas aquellas Asociaciones que tengan sin justificar subvenciones municipales de ejercicios anteriores, o cuyo requerimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida no haya sido realizado.

Igualmente se excluyen todas aquellas Asociaciones que tengan prevista nominativamente una subvención directa en los presupuestos municipales de 2018.

3ª.- Solicitudes de subvención:

La solicitud de subvención se formalizará por medio de impreso normalizado Anexo I, al que se añadirá la siguiente documentación:

1) Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación, programa descriptivo y calendario de actividades para el año 2018, explicando especialmente las actividades subvencionables o el material a adquirir (Anexo II).

2) Liquidación del presupuesto de 2017 y Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2017 (Anexo III).

3) Declaración jurada de estar al corriente de pago de las deudas con Hacienda, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Covaleda (Anexo IV).

4) Certificado del secretario de la Asociación sobre las subvenciones solicitadas a otras organismos (Anexo V).

5) Certificado del secretario del número de socios de la Asociación, en la fecha de esta convocatoria, así como datos bancarios de la asociación (Anexo VI).



6) Fotocopia CIF.

Los anexos podrán ser descargados de la página web del Ayuntamiento de Covaleda.

4ª.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Ayuntamiento procederá a la revisión de las solicitudes requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se les tendrá por desistida su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

5ª.- Criterios de selección:

Serán criterios prioritarios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas:

- Cesión gratuita de un local, suministro eléctrico y/o calefacción por parte del Ayuntamiento, así como utilización de infraestructura o equipamiento municipal sin contraprestación alguna.
- El historial de la asociación y sus colaboraciones con el Ayuntamiento en los ejercicios anteriores.
- Número de asociados de la entidad solicitante.
- Número de usuarios y destinatarios potenciales del proyecto o actividades presentado.
- Esfuerzo económico de la entidad.
- En su caso, otras subvenciones o ayudas percibidas de otras administraciones o entidades comerciales.
- Importancia social de las actividades programadas.
- Adecuación del presupuesto presentado al coste real de la actividad.
- Relevancia económica del proyecto.
- El interés general del proyecto presentado.
- Trayectoria y continuidad en el tiempo de la actividad programada.
- Carácter tradicional o exclusivo de la actividad.
- Categoría en la que milita el club deportivo solicitante (en caso de actividades deportivas).
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.

6ª.- Concesión de las ayudas económicas:

Mediante Resolución de Alcaldía se otorgarán las ayudas económicas que procedan, teniendo en cuenta la documentación aportada por los beneficiarios y los informes competentes, abonando en el momento de su concesión el 50 % de la ayuda acordada en concepto de anticipo y el restante 50 % en el momento de su correcta justificación. Se dará cuenta de la concesión de ayudas en el primer Pleno que se celebre. El Alcalde podrá solicitar convocar un Tribunal para la asignación de las cantidades a subvencionar, invitando a formar parte de dicho Tribunal, un Concejal de cada grupo político, como mínimo.

7ª.- Requisitos previos al pago, justificación:

La subvención concedida se justificará por los beneficiarios antes del 31 de octubre de 2018, y únicamente para el caso de las actividades realizadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, el plazo para presentar la documentación justificativa terminará el 31 de enero de 2019, presentando la siguiente documentación:



a) Certificación del secretario de la Asociación de que se han realizado las actividades subvencionadas (Anexo VII).

b) Certificación del secretario de la Asociación de haber recibido otras ayudas, en su caso, para la misma finalidad (Anexo V).

c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos generados por la actividad (facturas).

8ª.- **Publicidad:**

Se realizará publicidad de la actividad subvencionada, y deberá incluirse en ella el patrocinio del Ayuntamiento de Covalada.

Se dará cuenta al Pleno de este Ayuntamiento de la relación definitiva de subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria.

9ª.- **Inspección y control:**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cuantas informaciones precise sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas. Así mismo podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a los programas o actividades subvencionados y tendrá acceso a la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

Las asociaciones o entidades a las que se conceda ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo el Ayuntamiento, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

10ª.- **Incumplimiento de las normas:**

El incumplimiento de estas normas por parte de las Asociaciones beneficiarias, supondrá la pérdida de los correspondientes derechos si no se subsana en tiempo previsto, así como la inhabilitación para la percepción de cualquier tipo de subvención.

Igualmente el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la correspondiente convocatoria, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

11ª.- **Reintegro de la subvención:**

Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en las presentes bases o, en su caso, no aprobación de la documentación presentada, si se hubiera procedido al anticipo de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones.

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Covalada, 4 de enero de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero.

17

BOPSO-5-12012018